



REFERENCIA	NOMBRE DE AUDITORIA	FECHA DE REALIZACIÓN		FECHA DEL INFORME
		INICIO	CIERRE	
A-P-GL-01-19	Auditoría al Proceso de Gestión Legal	20/05/2019	28/06/2019	2/07/2019

PROCESO / AREA AUDITADA	AUDITOR LIDER / AUDITOR
Proceso de Gestión Legal	Martha Edmee Ramirez Fayad
EQUIPO DE AUDITORES	AUDITORES ACOMPAÑANTES
n/a	n/a

**1. OBJETIVOS:**

- 1.1. Revisar y evaluar el Procedimiento de Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política del Daño Antijurídico - GL-P-03.
- 1.2. Revisión de la Política(s) de Prevención de Daño Antijurídico de la ANDJE, adoptada mediante acto administrativo correspondiente, en el marco del procedimiento de Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política del Daño Antijurídico - GL-P-03.
- 1.3. Revisar y evaluar el Procedimiento para la Defensa Judicial de la Entidad cuando le Confieran la Calidad de Parte Accionada o Vinculada GL-P-09.
- 1.4. Verificar los riesgos de corrupción, seguridad de la Información y los asociados al Proceso de Gestión Legal y revisar el cumplimiento del PAI 2019 para el primer trimestre del año.
- 1.5. Hacer seguimiento a las acciones de mejora programadas y en ejecución de la Oficina Asesora Jurídica publicadas en el Sistema Integrada de Gestión Institucional –SIGI.

**2. ALCANCE:**

- La revisión de los procedimientos se realizará teniendo en cuenta la versión de los documentos publicados en el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI- a la fecha de la apertura de la presente Auditoría.
- Se revisarán las acciones correctivas y de mejora programadas y en ejecución para el año 2019 publicadas en el Sistema Integrado de Gestión Institucional –SIGI.

**3. CRITERIOS:**

- ❖ Ley 87 de noviembre de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- ❖ Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.
- ❖ Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso
- ❖ Decreto 4085 de 2011, “Por la cual se determinan los objetivos Generales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura”
- ❖ Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
- ❖ Resolución 260 de 1 de septiembre de 2016, Reglamento interno del Comité de Conciliación.
- ❖ Circular Externa 6 de 2016, Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- ❖ Resolución 286 de 31/08/2015, Política Prevención de Daño Antijurídico ANDJE
- ❖ Resolución 285 de 28/07/2017, Política de Prevención de Daño Antijurídico ANDJE
- ❖ Resolución 155 de 23/03/2018, Política de Prevención de Daño Antijurídico ANDJE
- ❖ Resolución 151 de 27/03/2019, Política de Prevención de Daño Antijurídico, ANDJE



- ❖ Demás normatividad interna y externa aplicable a los procedimientos objeto de revisión.

#### **4. LIMITACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA:**

Ninguna

#### **5. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

- ❖ Listado Maestro de Documentos en el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI: Documentos GL-C-01, GL-P-03 y GL-P-09.
- ❖ Guía Administración de Riesgos MC-G-02.
- ❖ Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, versión 4 de 2018, de Min TIC, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el DAFP.
- ❖ Guía para la elaboración de documentos del SIGI -MC-G-01
- ❖ Matriz de Riesgos General (Versión: 1. Fecha: 2018-05-21), Matriz de Riesgos de Corrupción 2018 y Matriz de Riesgos de Seguridad de la Información.
- ❖ ORFEO EXPEDIENTE NO. 2015103060100001E, 2017103490400001E, 2018103490400001E, 2019103490400001E.
- ❖ Actas de Comité de Conciliación: No.72 de 26/08/2015, No.81 de 09/11/2015, No.118/06/2017, No.136 de 15/03/2018, No. 150 de 31/10/2018. No. 148 de 25/09/2018, No. 151 de 26/11/2018, No. 157 de 26/02/2019, No. 155 de 31/01/2019.

#### **6. PLAN DE MUESTREO**

Ninguno

#### **7. INFORME**

##### **7.1 FORTALEZAS**

- Disposición del Líder del Proceso de Gestión Legal para suministrar la información requerida para el desarrollo de la Auditoria Interna.
- Evidencia de trabajo en equipo de los colaboradores de la dependencia y articulación de las actividades desarrolladas utilizando el recurso humano disponible.
- Se evidencia la consolidación y actualización de bases de datos, administrada por los responsables asignados, como mecanismo de gestión y control de la información que maneja el Proceso de Gestión Legal.
- Las Actas de Comité de Conciliación visibilizan la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad y los actos administrativos la adopción de dicha Política.

##### **7.2 CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS**

**Principio de eficiencia administrativa:** Se atendieron las observaciones y recomendaciones y la no conformidad efectuadas por la Oficina de Control Interno, en el Informe de Seguimiento sobre la Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos, referencia I-SPQRS-02 de fecha 5/03/2019, mediante la definición de acciones de mejora y correctivas.



**Principio de la eficiencia administrativa:** En relación con la óptima utilización del recurso humano disponible en la dependencia para el cumplimiento de las actividades previstas en el Procedimiento de Gestión Legal para la defensa judicial de la entidad cuando los despachos judiciales le confieren la calidad de parte accionada o vinculada a la Entidad.

### 7.3 CONTENIDO

De conformidad con el **artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015**, *“Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control”*.

A través del rol de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno evalúa manera **objetiva e independiente**, los procesos estratégicos, de gestión, seguimiento, evaluación y de control de la entidad, así como la eficacia de los controles definidos por éstos, promoviendo de esta manera la mejora continua y el fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad.

En atención a lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó la presente Auditoría al Proceso de Gestión Legal, de acuerdo con los objetivos y alcance enunciados.

#### 1. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN LEGAL GL-C-01 OBJETO DE REVISIÓN

- **Actividad 7. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación de la política de prevención de daño antijurídico.**

El Jefe Oficina Asesora Jurídica y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, participan en la formulación e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y en el seguimiento y evaluación a la misma, según corresponda, de conformidad con las actividades establecidas en el Procedimiento GL-P-03.

Para el desarrollo de esta actividad se tiene en cuenta: (1) La Política de Prevención del Daño Antijurídico, si procede. (2) Informes de Actividad Litigiosa de la Entidad y (3) Manual y Guías para la elaboración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

También existen lineamientos dados a través de Circulares Externas de la ANDJE, que tiene carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional, conforme a lo ordenado en el numeral 20, artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011. tales como: 1) **Circular No. 3 del 20 de julio de 2014** sobre Metodología para la formulación e implementación de políticas de Prevención; 2) **Circular Externa 11 de diciembre 19 de 2014**, Protocolo, Pautas Mínimas para la Gestión de la Defensa, y 3) **Circular Externa 06 de julio 6 de 2016**, Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

De acuerdo a la Circular Externa 06 de 2016, la Política se debe formular teniendo en cuenta el estudio de litigiosidad del año inmediatamente anterior, en caso de carecer de litigiosidad, se formula a partir de posibles riesgos de daño, ocasionados por el cumplimiento de las funciones administrativas y misionales, conforme lo establece la Circular Externa 11 de 2014 de la Agencia.

Adicionalmente, en este análisis es fundamental tener en cuenta que el **Modelo Optimo de Gestión —MOG** (ver versión ejecutiva de julio de 2018, propone procedimientos y lineamientos estratégicos para las oficinas jurídicas a través de metodologías, herramientas, instrumentos, protocolos y matrices. Según el numeral 1.1. del MOG, remite al *“Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico” (Anexo 2) y en el “Paso a paso para hacer la política de prevención*



*del daño antijurídico” (Anexo 3). Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Documento Especializado No. 11.*

En consecuencia, el marco normativo provisto por las Circulares Externas de la ANDJE y los lineamientos estratégicos del MOG, en relación con la Política de Prevención de Daño Antijurídico, se tiene en cuenta para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política, en lo que respecta a la actividad 7 del Proceso de Gestión Legal, como también, a las actividades del Procedimiento GL-P-03.

Adicionalmente, se constató por parte de la Oficina de Control Interno que las circulares enunciadas no fueron incluidas dentro del normograma del Proceso de Gestión Legal, por tanto, se recomienda incluirlas para contribuir a una adecuada interpretación normativa y, por ende, al desarrollo de las actividades y la gestión del Procedimiento GL-P-03.

- **Actividad 10. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Entidad y realizar las acciones jurídicas necesarias tendientes a la defensa de los intereses de la Entidad.**

El jefe de la OAJ representa judicialmente a la Entidad en los procesos judiciales que se le notifiquen en su contra para que actúe en calidad de accionada o vinculada. De esta actividad surgen actuaciones procesales en trámite de primera o única instancia, segunda instancia y recursos ordinarios y extraordinarios cuando procedan, acuerdo al Procedimiento GL-P-09.

## **2. PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE GESTIÓN LEGAL OBJETO DE REVISIÓN.**

De conformidad con los objetivos de esta Auditoría, fueron objeto de análisis los siguientes Procedimientos publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI- a la fecha de la apertura de la presente Auditoría:

- Procedimiento Formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política del daño antijurídico - **GL-P-03**.
- Procedimiento para la defensa judicial de la entidad cuando le confieran la calidad de parte accionada o vinculada -**GL-P-09**.

### **2.1. Revisión del Procedimiento Formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política del daño antijurídico - GL-P-03.**

El Procedimiento GL-P-3 se revisó a la luz de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico adoptadas por la Entidad, por considerar que la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las mismas, deben ceñirse al Procedimiento documentado.

Las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico (**en adelante PPDA**) adoptadas mediante acto administrativo por el director(a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, son las siguientes:

- Resolución 286 de 31 de agosto de 2015
- Resolución 285 de 28 de julio de 2017
- Resolución 155 de 23 de marzo de 2018
- Resolución 151 de 27 de marzo de 2019

Se constató en el SIGI que el citado Procedimiento se encuentra vigente a partir del 22/09/2016, por tanto, la formulación de la PPDA adoptada Resolución 286 de 31 de agosto de 2015 se revisó con carácter informativo.



Sin embargo, es de anotar que, la actividad de seguimiento y control se tuvo en cuenta en la revisión de la OCI, que en armonía con el Artículo 2 de la Resolución 286 de 2015, hace responsable al jefe de la OAJ de la evaluación y seguimiento de las actividades y medidas previstas en el Plan Operativo.

Adicionalmente, de conformidad con lo expuesto en las PPDA(s) aprobadas por el Comité de Conciliación de la Entidad, al no contar con demandas ni condenas en contra de la entidad, su punto de partida fue la identificación de riesgos y sus posibles causas, de acuerdo con la actividad 4 del Procedimiento GL-P-3, *Identificación de Riesgos*, en armonía con la Circular Externa 06 de 2016.

La Oficina de Control Interno elaboró varios cuadros que dan cuenta de la revisión y análisis de cada una de las **PPDA(S)** a la luz del Procedimiento GL-P-3, los cuales se presentan en el **Anexo 1** del presente documento.

De la revisión y análisis efectuado, la Oficina de Control Interno identificó los asuntos comunes que permitieron señalar las recomendaciones y observaciones que se enuncian a continuación, las cuales fueron conocidas por el Proceso Auditado y sobre éstas tuvieron la oportunidad de pronunciarse mediante Memorando 20191030007333-OAJ del 12/07/2019.

#### **(I) En relación con la identificación de riesgos.**

Se observó por parte de la OCI que la metodología utilizada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación para identificar los riesgos de las PPDA(s) adoptadas por Resolución 285 de 2017, Resolución 155 de 2018 y Resolución 151 de 2019, fue la solicitud de información a las áreas, dependencias o grupos, para examinar los riesgos ya identificados y/o propuesta de nuevos riesgos a incluir.

Si bien no se establece en el Procedimiento cual debe ser la metodología para la identificación o valoración de riesgos, es de anotar que de conformidad con el numeral 2.1. de la Circular Externa 06 de 2016, *"Las entidades públicas del orden nacional deben formular la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Esta metodología se encuentra en el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico" (Documento Especializado No. 11) elaborado por esta Agencia.*

Adicionalmente se debe tener en cuenta que la Entidad cuenta con la GUIA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS MC-G-02 que establece la metodología para la identificación, análisis y valoración de los riesgos, y que se orienta al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la ANDJE.

Por tanto, se recomienda definir cuál es la metodología de riesgos que debe ser utilizada por la Secretaría Técnica y las áreas, dependencias o grupos de la entidad, para la identificación, análisis y valoración de los riesgos existentes y/o de los nuevos riesgos que se proponga incluir en la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Entidad.

**La OAJ manifestó lo siguiente:** *"Sobre el particular, de manera atenta informamos que ni el paso a paso para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico, ni la Guía para su elaboración contemplan el realizar dicha tarea de manera coordinada con la OAP. En ese sentido, el procedimiento, excedió lo reglamentado por la Agencia en las mencionadas circulares, así como en la Guía para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico ..... De esta manera, consideramos que la auditoría debió realizar el estudio no solo frente al procedimiento sino contemplando toda la reglamentación relacionada con la elaboración de la política y transversalmente incluyendo a los actores que participan en su construcción".*



**Consideraciones de la OCI:** En la Entidad existe la GUIA PARA LA ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL que deben ser aplicada a toda la documentación del Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI por todos los servidores públicos de la Entidad, así como por los responsables de elaborar o actualizar los documentos.

El Procedimiento Formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política del daño antijurídico - GL-P-03 está vigente a partir del 09/06/2016 y fue revisado y aprobado por el Líder del Proceso de Gestión Legal. A la fecha del presente informe este no ha tenido ningún ajuste o actualización.

Si el Líder del Proceso de Gestión Legal a fecha del presente informe considera que *“...el procedimiento, excedió lo reglamentado por la Agencia en las mencionadas circulares, así como en la Guía para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico...”*, es su responsabilidad actuar o ajustar dicho Procedimiento, por cuanto la Guía MC-G-01 señala que Líder del Proceso es quien lo lidera operativamente y debe velar por su actualización, aprobación y socialización.

Adicionalmente es pertinente recordar que el Plan de Auditoría Interna se presentó a consideración del Líder del Proceso en la reunión de apertura 20/05/2019, sin que se exteriorizara observación alguna, por tanto, no es pertinente en este momento que el Líder del Proceso de Gestión Legal manifieste que, *“...la auditoría debió realizar el estudio no solo frente al procedimiento sino contemplando toda la reglamentación relacionada con la elaboración de la política y transversalmente incluyendo a los actores que participan en su construcción”*.

## **(2) Información de los procesos de la Entidad**

Para la identificación de los riesgos (actividad 4-GL-P-3), se tienen prevista varias “entradas” que contribuyen la identificación de los mismos, entre estas, la información de los procesos de la Entidad. Este factor fue tenido en cuenta en cada una de las PPDA adoptadas en las que se manifestó la ausencia de litigiosidad de la Entidad.

Si bien en el documento de PPDA-Resolución 151 de 2019, se declaró que, entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 la entidad no cuenta con actividad litigiosa reportada en el eKOGUI, se hace alusión a una Acción Popular que cursa en contra de la Agencia, por *“hechos que no guardan relación con las funciones dadas por el legislador a la Entidad”*.

Sobre la particular llama la atención esta Auditoria, de dos Informes de Seguimiento a la información reportada en el Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado Ekogui, elaborados por la OCI.

En el Seguimiento del 29/08/2018, *“Se encontró que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el primer semestre de 2018 registró en el aplicativo un proceso judicial identificado con el ID 112178, en que aparece como demandada la Entidad junto con los Ministerios de Justicia y el Derecho y del Interior, en una Acción Popular; y una conciliación prejudicial identificada con el ID 1212920, donde la convocante fue la Agencia en una Acción de Reparación Directa”*.

En el Seguimiento del 20/02/2019 se informó que dos procesos judiciales fueron iniciados en contra de la Agencia durante el segundo semestre, identificados con el ID 1362110 y con el ID 1121786.

En consideración a lo anterior, recomienda la Oficina de Control Interno a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Entidad, valorar la información que reposa en el aplicativo eKOGUI sobre procesos en contra de la entidad del año 2018, para determinar si es procedente su presentación al Comité de Conciliación para la formulación de la política de prevención del



daño antijurídico de 2020 (**numeral 4, artículo 20 de la Resolución 260 de 2016**) o para ser estudiada y valorada por el Comité a fin de determinar las causas generadoras de los conflictos, y si es del caso, “proponer correctivos” a fin de evitar una “posible condena” en contra de la entidad (**numeral 3 artículo 4 de la Resolución 260 de 2016**).

### **(3) Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación**

No se evidenció participación o apoyo de la Oficina Asesora de Planeación en la identificación de los riesgos o de los indicadores de las PPDA adoptadas por Resolución 285 de 2017, Resolución 155 de 2018 y Resolución 151 de 2019. Dicho apoyo está previsto en las actividades 4 y 6 Procedimiento GL-P-03.

Por tanto, se recomienda a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y a las áreas, dependencias o grupos que identifican los riesgos, causas e indicadores de las PPDA(s), contar con el apoyo u orientación de la Oficina Asesora de Planeación.

### **(4) Revisión de la PPDA por parte de la Dirección de Políticas**

De acuerdo con la Circular 06 de 2016, numeral 2.7., *“La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado analizará si la política de prevención del daño antijurídico remitida se ajusta a la metodología contenida en el Manual y con base en ello le enviará retroalimentación a cada entidad”*, siendo este un paso previo a la aprobación de la misma por parte del Comité de Conciliación, se recomienda al Líder del Proceso de Gestión Legal visibilizar este requisito en el Procedimiento Formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política del daño antijurídico -**GL-P-03**

### **(5) Seguimiento y control de la Política de Prevención de daño Antijuridico y su valoración.**

No hay evidencia de los Informes de Seguimiento y Control de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico, como tampoco del Informe de Evaluación de las mismas, respecto de las PPDA adoptadas por **Resoluciones 286 de 2015, 285 de 2017 y 155 de 2018**.

Por tanto, estas actividades no fueron desarrolladas por los responsables de su ejecución, de conformidad con previsto en los numerales 10 y 11 del Procedimiento GL-P-03.

Es de anotar que de acuerdo con la actividad 10, el jefe de la OAJ debe efectuar seguimiento y control de la Política de Prevención de daño Antijuridico, con base en los indicadores de gestión, resultado, impacto y el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Operativo que contienen las respectivas políticas. Para esta actividad se documentaron dos salidas: Actas de reunión e Informes de seguimiento y control, de los cuales no fue aportada evidencia por parte del Proceso de Gestión Legal.

De acuerdo a la actividad 11, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación debe valorar cada dos años la política de prevención del daño antijuridico, respecto de la eficacia y aplicabilidad de la Política de Prevención de daño Antijuridico. Para esta actividad se documentó una salida: Informe sobre la valoración de la política, del cual no fue aportada evidencia por parte del Proceso de Gestión Legal.

Se aclara que PPAD adoptada por Resolución 286 de 2015, estableció en el artículo 2, la obligación de seguimiento y control en el jefe de la OAJ, previo a la vigencia del procedimiento citado y no fue aportada evidencia sobre el particular.

**La OAJ manifestó lo siguiente:** “... la información relativa a la **evaluación** de la política de prevención del daño antijurídico fue realizada junto con el respectivo Informe de Gestión que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación realizó cada seis meses durante el año 2018 y



que fueron entregados a la Auditora. Por lo anterior, reiteramos que debe superarse la realidad sobre las formalidades propias, y concluirse que si bien, **no existe el documento solicitado**, la información se reportó a los miembros del Comité de Conciliación a través de los Informes de Gestión; razón por la cual no es cierto que existe incumplimiento de dicha obligación y así solicitamos de manera respetuosa tenerlo en el informe final". Adicionalmente, menciona que la actividad de valorar la política está a cargo del jefe de la OAJ y que dicha "... obligación aún no se hace exigible ya que se encuentra en cursos, toda vez que la resolución en cuestión, entró a regir el 28 de julio de 2019, y debe ser valorada cada dos años, es decir que la misma, debe realizarse a más tardar el 28 de julio de 2019".

**Respuesta de la OCI:** El Proceso de gestión legal reconoce la NO existencia de Informes de seguimiento y control o de Informes de Evaluación, del jefe de la OAJ o el Secretario Técnico, según corresponda. No obstante, efectúan una interpretación errónea respecto del carácter obligatorio de la aplicación de procedimientos documentados en el Sistema Integrado de Gestión Institucional, particularmente de los informes a que hace alusión el Procedimiento GL-P-03 en sus actividades 10 y 11.

#### **(6) Incorporación de Actas de Comité de Conciliación en Expedientes virtuales**

A partir de las estadísticas del Sistema de Gestión Documental - Orfeo, de la Oficina Asesora Jurídica (103), Serie 49 -Comités y Subserie 4 -Comité de Conciliación, reportes anuales, se revisó si las actas de Comité de Conciliación que aprobaron las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, se encontraban incorporadas en los expedientes virtuales correspondientes, y se observó lo siguiente:

Año 2019, Expediente 2019103490400001E: **No se encontró** el Acta de Comité 157 de 26/02/2019 que aprobó la PPDA adoptada por Resolución 151 de 27 de marzo de 2019.

Año 2018, Expediente 2018103490400001E: Esta incorporada al expediente virtual el acta 136 de 15/03/2018 que aprobó la PPDA adoptada por Resolución 155 de marzo 23 de 2018.

Año 2017: Expediente 2017103490400001E: Esta incorporada al expediente virtual el acta 118 de 16/06/2017 que aprobó la PPDA adoptada por Resolución 285 de 28 de julio de 2017.

Año 2015: Expediente 2015103060100001E: Esta incorporada al expediente virtual el acta 72 de 26/08/2015 que aprobó la PPDA adoptada por Resolución 286 de 31 de agosto de 2015.

Respecto de las anotaciones anteriores se pronunció la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 20191030007333-OAJ del 12/07/2019. En consecuencia, la OCI procedió a revisar y resaltar lo más relevante de dichos comentarios, así:

#### **1.2. Procedimiento para la defensa judicial de la entidad cuando le confieran la calidad de parte accionada o vinculada -GL-P-09**

La Oficina de Control Interno revisó las actividades del Procedimiento para la Defensa Judicial de la Entidad cuando le Confieran la Calidad de Parte Accionada o Vinculada -GL-P-09 y se reunió con las personas asignadas por el líder del Proceso de Gestión Legal para atender este punto específico de la Auditoria (Ver Acta de Reunión AG - 1400).

La Oficina de Control Interno elaboró un cuadro que da cuenta de la revisión y análisis de cada una de las actividades previstas en el Procedimiento GL-P-09, el cual se presenta en el **Anexo 2** del presente documento.

De la revisión y análisis efectuado, la Oficina de Control Interno identificó los asuntos que permitieron señalar las recomendaciones y observaciones que se enuncian a continuación, las





cuales fueron conocidas por el Proceso Auditado y sobre estas tuvieron la oportunidad de pronunciarse mediante Memorando 20191030007333-OAJ del 12/07/2019.

**(I) La responsabilidad de quien ejecuta la actividad documentada**

Se conformidad con la Guía para la Elaboración y Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión Institucional -MC-G-01, los responsables que se definan en los procedimientos son quienes ejecutan la actividad documentada, y juegan un rol relevante, cuando deban ejecutar actividades señaladas como puntos de control ya que tienen mayor impacto en el procedimiento respecto al producto o servicio generado.

Partiendo de actividades con puntos de control definidos en el Procedimiento GL-P-09 se revisó la responsabilidad de quien ejecuta la actividad documentada y se constató que en las actividades 2,3 y 6, no está debidamente asignada entre los siguientes actores (s): abogado designado, abogado seleccionado, personal de apoyo y jefe de la OAJ, ya que no siempre se ejecutan por los responsables con roles definidos, tal como se señala en el **Anexo 2**.

Por tanto, se recomienda al Líder del Proceso revisar quienes son los responsables que ejecutan la actividad documentada de las actividades 2, 3, 6 del Procedimiento GL-P-09, teniendo en cuenta que la responsabilidad debe estar documentada y reflejar la forma como en realidad se gestiona la actividad, para garantizar la efectividad en todas las operaciones y la aplicación de los controles previstos.

En relación con la *Actividad 2: Revisar la documentación, seleccionar abogado e impartir instrucciones sobre actuaciones*, la OAJ manifestó mediante Memorando 20191030007333-OAJ del 12/07/2019 lo que se resalta a continuación:

“... si bien el procedimiento debe reflejar el quehacer ideal o el deber ser de cada una de sus etapas, esto debe verificarse en el contexto actual que tiene la Oficina Asesora Jurídica en cuanto al nivel de personal que apoya hoy la gestión, conocido por la OCI. De esta manera no puede señalarse como observación el incumplimiento estricto de una etapa del procedimiento cuanto esta Oficina no cuenta en la actualidad con el personal suficiente para asignar una misma tarea a dos abogados, lo que constituye para la OAJ un imposible en la actualidad.

De otra manera tendríamos que entrar a modificar todos los procedimientos adscritos al proceso de Gestión Legal para adecuarlos a la realidad de personal actual, lo cual es una situación transitoria y fue evidenciada al momento de realizar esta auditoría por lo que se considera que no es adecuado modificar los procedimientos en este momento por esta situación...”

En relación con la *Actividad 3: Elaborar memoriales de actuaciones preliminares en los procesos judiciales o el Oficio para la FIDUPREVISORA S.A.*, la OAJ manifestó mediante Memorando 20191030007333-OAJ del 12/07/2019 lo que se resalta a continuación:

En cuanto a que el jefe de la OAJ no imparte instrucciones “(...) esta actividad es permanente e inherente a un Jefe de Oficina quien siempre está dando instrucciones de manera personal a sus funcionarios y de manera específica ocasionalmente mediante correos electrónicos y grupos primarios cuyas actas pueden verificarse en SIGI...”.

En relación con la *Actividad 6. Asignar el caso a un apoderado e informar al Administrador del Sistema EKOGUI sobre dicha asignación*, la OAJ manifestó mediante Memorando 20191030007333-OAJ del 12/07/2019 lo que se resalta a continuación:



*“ ..... si bien en el procedimiento se describen unos responsables para las actividades por la coyuntura actual del área y que es la misma que se presentó en el momento de la auditoría, es imposible para la OAJ tener a dos abogados realizando una misma tarea. En el caso de la asignación de procesos si bien está establecido en el procedimiento que la realiza el abogado encargado de apoyar la gestión, nada obsta que el Jefe de la oficina no pueda hacerlo ya que de una parte es quien tiene la facultad legal para hacerlo y de otra por el cumulo de labores que debe desempeñar un abogado en la OAJ actualmente es una actividad en que hay una interacción permanente del Jefe del área con el abogado reasumiendo el jefe la actividad y el control cuando el abogado no alcanza por sus labores diarias a realizar una tarea.....”*

## **(2) Seguimiento a las solicitudes de desvinculación de los procesos**

La actividad 5 del Procedimiento GL-P-09, *5. Hacer seguimiento a las solicitudes de desvinculación de los procesos*, es una actividad que fue identificada como punto de control.

Sobre este aspecto considera necesario la OCI llamar la atención sobre lo expuesto por el Líder del Proceso de Gestión Legal mediante Memorando 20191030007333-OAJ del 12/07/2019.

*“... esta Oficina de manera estratégica ha establecido que el control señalado en el núm. 5.1 para aquellos procesos judiciales en los que la vinculación de la agencia es a título de demandado por cuanto estos a pesar de no guardar en la mayoría de los casos relación con la entidad si pueden generar un riesgo en cuanto a deficiencias en la representación judicial delegada en el jefe de la OAJ pero en cabeza del representante legal dela entidad, quienes pueden verse expuestos a sanciones por ejemplo por la no asistencia a audiencias como en los casos en que hemos sido citados.*

*Sobre los demás casos además de ser un imposible operativo en este momento su control semanal, se considera que el riesgo es bajo por cuanto las vinculaciones que se hacen a la agencia en general son por la indebida interpretación de los art 610 y 612 del CGP en los que por regla general los procesos siguen su curso sin consecuencias para la agencia...”*

## **(3) Formato para control y seguimiento de Procesos ANDJE GL-F-08**

Respecto del Formato base de datos en Excel para control y seguimiento de Procesos ANDJE – Accionados/ Vinculados GL-F-08, que fue objeto de ajustes por parte de la OAJ a partir de enero de 2019 y que se encuentra operativo, se recomienda ajustar la versión publicada en el SIGI.

## **(4) Respecto de la política operacional**

La OCI sugiere al Líder del proceso incluir dentro de la Política Operacional la Circular Externa 01 de 2017 sobre intervención facultativa de la Agencia y el Procedimiento asociado del Modelo Óptimo de Gestión –MOG.

Adicionalmente, recomienda esta Auditoria que la evaluación de la gestión de la Entidad cuando actúe como accionada o vinculada en un proceso judicial (actividad 18) sea considerada como un insumo para la formulación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Entidad.



## 2. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y CONTROLES DEL PROCESO DE GESTIÓN LEGAL.

### 3.1. Revisión y análisis de los Riesgos del Proceso de Gestión de Legal.

**Riesgo 1: “Vencimiento de términos para la presentación y/o contestación de demandas e interposición de recursos de ley que afecta el derecho de defensa de la Entidad”.**

Este riesgo está relacionado con los objetivos del Proceso de Gestión Legal y los controles diseñados para mitigarlo se despliegan principalmente a través de los procedimientos documentados del Proceso de Gestión Legal: Procedimiento para la defensa judicial por activa -GLP13 y Procedimiento para la Defensa Judicial de la Entidad cuando le confieran la calidad de parte accionada o vinculada -GL-P-09, este último, objeto de revisión en la presente Auditoria.

Procedió la OCI a efectuar una valoración de los **controles** que mitigan el riesgo, teniendo en cuenta la GUIA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS MC-G-02, así como la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas de la Función Pública, de octubre de 2018, que ofrece herramientas para identificar, analizar y evaluar los controles para mitigar la probabilidad de que el riesgo se materialice.

De estos documentos se desprende una premisa importante, que es la necesidad de documentar los controles, señalando cómo se realiza el control, quien es el responsable asignado para la ejecución del mismo y la periodicidad de ejecución.

De acuerdo con la revisión efectuada al Procedimiento -GL-P-09 (**ver anexo 2**) y los asuntos resaltados en el **numeral 1.2.** de este escrito, se observó por parte de la OCI que los puntos de control pueden verse afectados por el elemento de la “responsabilidad” de quien lo ejecuta, ya que no siempre se ejecutan por los responsables con roles definidos, lo que afecta la efectividad en las operaciones y la aplicación de los controles previstos.

Adicionalmente ya se hizo mención en el citado numeral, sobre la manifestación expresa de la OAJ a través de Memorando 20191030007333-OAJ del 12/07/2019, de la dificultad existente para dar adecuado cumplimiento a algunas actividades del Procedimiento GL-P-09, en consideración al contexto actual y transitorio que atraviesa la Oficina Asesora Jurídica ya que en la actualidad no con el personal suficiente para apoyar a gestión de las actividades previstas. Por otra parte, teniendo en cuenta la aludida transitoriedad de la situación, sostiene la OAJ que podría no ser oportuno modificar los procedimientos para adecuarlos al contexto actual.

A pesar de lo anterior, la OCI pudo constatar la efectividad de los controles previstos en el Procedimiento -GL-P-09 al analizar las causas del riesgo y como a través de los controles se ha evitado la materialización del mismo. Este análisis se basó en la información aportada por la OAJ mediante correo electrónico del 22/05/2019, visible en el **Anexo 3** del presente documento.

Finalmente, se resalta la importancia que tiene la revisión de la documentación (actividad 2 Procedimiento GL-P-09) respecto de los objetivos del Procedimiento -GL-P-09, ya que una apropiada revisión permite a la Entidad ejercer la defensa de la agencia y minimizar el **riesgo** de “vencimiento de términos para la presentación y/o contestación de demandas e interposición de recursos de ley que afecta el derecho de defensa de la Entidad”.

Siendo este un punto de control necesario para la adecuada defensa de la entidad, cobra mayor relevancia la premisa de ejecutar el control tal como fue diseñado y por los responsables asignados, en términos de calidad y oportunidad.

Esto no puede ser ajeno a la revisión cuantitativa los procesos judiciales allegados para revisión y que demandan algún tipo de gestión, aun cuando, se evidenció por parte de esta Auditoria que la



OAJ optimiza la utilización del recurso humano disponible en la dependencia para el cumplimiento de las actividades previstas en el Procedimiento

Y en este contexto, a manera de referencia, se solicitó a la OAJ una relación cuantitativa los procesos judiciales allegados **para revisión** y el tipo de gestión efectuada respecto de los mismos (se exceptuó las tutelas por ser parte de otro procedimiento) para un periodo aleatorio (01 de enero a 24 de mayo de 2019).

Mediante correo electrónico del 29/05/2019 informó la OAJ que los procesos judiciales llegados para revisión durante dicho periodo fueron 1.060, frente a los cuales, se requirió de las gestiones que se enuncian, para garantizar la defensa de la Entidad, así:

**Gestiones a partir de la revisión de documentación**

GESTION REALIZADA PROCESOS ANDJE	
ACTIVIDAD	No.
ASIGNADO A PROCESOS KOGUI	505
ARCHIVO	118
ASIGNADO A APODERADO PARA ACTUAR	5
MEMORIAL	4
DESVINCULACION	56
ESCRITO NO INTERVENCION	25
ESCRITO INDEBIDA NOTIFICACION	12
RECURSO	44
REMISION A DEFENSA NACIONAL	13
<b>TOTAL</b>	<b>782</b>

GESTION REALIZADA PROCESOS DAS	
ACTIVIDAD	No.
DEVOLUCION GRUPO APOYO	90
DEVOLUCION PROCESO KOGUI	28
ASOCIADO	11
INTERVENCION	2
RECURSO	9
TRASLADO	138
<b>TOTAL</b>	<b>278</b>

Para la OCI es pertinente resaltar la importancia que tiene para la Entidad, la revisión y gestión de documentación relacionada con los procesos judiciales allegados a la Entidad, en los que se le vincula a título de demandado, por cuanto, como lo manifestó la Oficina Asesora Jurídica, "... a pesar de no guardar en la mayoría de los casos relación con la entidad si pueden generar un riesgo en cuanto a deficiencias en la representación judicial delegada en el jefe de la OAJ pero en cabeza del representante legal de la entidad, quienes pueden verse expuestos a sanciones por ejemplo por la no asistencia a audiencias como en los casos en que hemos sido citados".

**Riesgo 2: "Generación de daño antijurídico por acción u omisión de la Entidad"**

Este riesgo está relacionado con los objetivos del Proceso de Gestión Legal y los controles diseñados para mitigarlo se despliegan principalmente a través del Procedimiento Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política del Daño Antijurídico **-GL-P-03**.

La actividad 10 del Procedimiento **-GL-P-03**, "Efectuar seguimiento y control de la Política de Prevención de daño Antijurídico", es un punto de control que no ha sido ejecutado por parte del responsable de su ejecución. Así mismo, la actividad 11 del Procedimiento **-GL-P-03**, "Valorar cada dos años la política de prevención del daño antijurídico", tampoco fue ejecutada por el responsable (Ver numeral 2.1).

Al respecto considera necesario esta Auditoria resaltar que, para la adecuada mitigación de los riesgos, no basta con que el control este bien diseñado, sino que debe ejecutarse por los responsables tal como se diseñó. Adicionalmente, se identificó como una de las causas del riesgo



la "Falta de ejecución y seguimiento de las acciones previstas en la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la ANDJE"

Con base en lo anterior, recomienda esta Auditoría que los responsables asignados para la ejecución de los controles previstos en las actividades 10 y 11 del Procedimiento Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política del Daño Antijurídico -GL-P-03, ejecuten el control tal como fue diseñado.

Para los demás riesgos, los cuales se enuncian a continuación, la OIC verificó que tuvieran controles identificados, opciones de manejo y los planes de contingencia o de manejo, de ser procedentes.

**Cuadro 1: Riesgos Proceso Gestión Legal**

Riesgo	Control	Opciones de manejo	Plan de contingencia o plan de manejo
Incumplimiento del término para rendir concepto previo una vez la Agencia ha manifestado su intención de emitirlo.	Procedimiento para la Atención de Solicitudes de extensión de Jurisprudencia en vía administrativa GLP05	Asumir el riesgo	Intervenir en el posible trámite judicial. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Cumplimiento de sentencias, con obligaciones de pago o de hacer, fuera del plazo establecido por la ley.	Procedimiento de pago de sentencias y conciliaciones GLP01	Asumir el riesgo	Sin establecer planes de contingencia.
Contestación de la demanda de tutela en contra de la entidad defectuosa	Procedimiento para la defensa judicial de la entidad cuando le confieran la calidad de parte accionada o vinculada en una acción de tutela GLP11	Reducir el riesgo	<p><b>ACCCION:</b>  <u>Realizar una campaña dinámica para la divulgación del procedimiento para la atención de tutelas dirigida a las dependencias de la Entidad que aportan insumos para respuesta.</u></p> <p>El 31/05/2018 se efectuó la socialización del documento denominado "Protocolo de atención de respuestas de petición, quejas, reclamos y sugerencias. PQRS".</p> <p>Fin de la acción 2018-07-31</p>

Fuente SIGI/Construcción OCI

De conformidad con la GUIA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS MC-G-02, 7.2.2.5 Plan de tratamiento del riesgo, al asumir el riesgo, "... *el gerente del proceso simplemente acepta la pérdida residual probable y elabora planes de contingencia para su manejo*", por tanto, se observó por parte de la OCI, que para el riesgo de cumplimiento de sentencias fuera del plazo establecido por la ley, falta por definir un plan de contingencia.

Respecto de las acciones para reducir el riesgo de la contestación de la demanda de tutela en contra de la entidad defectuosa, se observa que la evidencia expuesta en la herramienta SIGI no coincide con lo propuesto en la acción, por cuanto se efectuó una divulgación del "Protocolo de atención de respuestas de petición, quejas, reclamos y sugerencias. PQRS" y no de Procedimiento para la atención de tutelas -GLP11.



Se recomienda al Líder del Proceso hacer un ejercicio de autoevaluación respecto de los Plan de contingencia o plan de manejo definidos para los riesgos anotados.

### 3.2. Riesgos de Corrupción

En atención al seguimiento que realiza la OCI sobre la gestión de los riesgos de corrupción, se revisó el riesgo identificados por el Proceso de Gestión Legal en la Matriz de Riesgos de la Entidad de 2019, siendo este el siguiente: *“Utilización indebida de la información asociada al proceso para beneficio propio o de un tercero”*.

Considera esta Auditoría que se dan los presupuestos para su correcta definición de acuerdo con el numeral 7.1.1.5 de la GUIA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS MC-G-02 y concurren los componentes de su definición: acción u omisión + uso del poder + desviación de la gestión de lo público + el beneficio privado.

De acuerdo a lo definido por el Proceso de Gestión Legal, la causa identificada de esta posible práctica corrupta es la *“Ausencia de Integridad y ética de los colaboradores del proceso”*. Sin embargo, considera esta Auditoría que la ausencia de valores éticos se refiere a una condición personal del servidor público y no describe una serie de situaciones que por sus particularidades pueden originar la práctica corrupta identificada en relación con la información asociada al proceso (ver Guía MC-G-02, numeral 7.1.1.4 en relación con las causas de los riesgos de corrupción).

A manera de ilustración, la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, de la Función Pública (octubre 2018), señala algunas actividades susceptibles de riesgo anticorrupción respecto de la información: Debilidad en los canales de comunicación, concentración de la información de determinadas actividades o procesos en una persona e incumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

Aunado a lo anterior, se identificaron dos controles, el Código de Integridad de la Agencia y CID-C-01 Control interno disciplinario, sin embargo, considera esta Auditoría que a través de estos documentos no se puede establecer la manera de cómo se realiza el control, el responsable y su periodicidad de ejecución, para mitigar el riesgo identificado.

En consecuencia, se recomienda al líder del proceso, revisar la causa y controles del riesgo de corrupción de *“Utilización indebida de la información asociada al proceso para beneficio propio o de un tercero”*, señalados en la Matriz de Riesgos de Corrupción de la Entidad de 2019, y de considerarlo pertinente, ajustar la Matriz de conformidad con los comentarios expuestos por esta Auditoría.

### 3.3. Riesgos de seguridad de la información.

Revisada la Matriz de Riesgo de Seguridad de la Información en la intranet de la Entidad, se evidenció que el 14/09/2016 el Proceso de Gestión Legal definió el siguiente riesgo: *“Posibles errores de datos, información o estadísticas de los registros almacenados en las hojas de cálculo de Extensión de Jurisprudencia Vía Administrativa y Vía Judicial, PQRS y Procesos debido a falta de controles en el manejo de estas hojas de cálculo afectando Integridad y Disponibilidad de la información”*. Adicionalmente se establecieron acciones que finalizaron durante el 2016 y el 2017.

Teniendo en cuenta que la GUIA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS MC-G-02, numeral 13.5.4 Responsabilidades, establece que anualmente se debe validar si existen nuevos riesgos de seguridad de la información, se solicitó al Líder del Proceso de Gestión Legal, de **informar y evidenciar** a la OCI si durante el año 2018 se validaron nuevos riesgos o se mantuvo el riesgo aludido (correo del 13/06/2019).



Se informó por parte de la OAJ el 18/06/2019, con el apoyo del responsable del área de Tecnología de la Entidad, que “De acuerdo a las evidencias se mantiene para el año 2018 el riesgo identificado en el año 2016; así mismo, el día 10.05.2018 se realizó seguimiento al riesgo de Gestión Legal según acta adjunta AG 1063. Revisada el acta aludida se constató la verificación del tratamiento del riesgo con la OAJ.

**4. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PAI 2019 PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.**

**Cuadro 2: Seguimiento OCI al cumplimiento del PAI 2019 por el Proceso de Gestión Legal**

Producto 2019	Responsable	Seguimiento OCI
Campaña estratégica de comunicaciones para ilustrar a los usuarios de la ANDJE a cerca de las competencias legales de la entidad, implementada	Oficina Asesora Jurídica	Se dio <b>cumplimiento del 100%</b> del resultado esperado para el primer trimestre de 2019.  La OAJ presentó un Documento de Autodiagnóstico contenido en un documento estadístico de PQRS atendidas relacionadas con temas reiterativos y la base de datos Excel que contiene la recolección de información.

Fuente SIGI/Construcción OCI

**5. SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PROGRAMADAS Y ADELANTADAS POR LA OAJ CON CASIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA.**

En atención a lo previsto en Literal K) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, las Oficinas de Control Interno deberán “verificar que se implementen las medidas recomendadas”.

Revisada la herramienta SIGI se pudo constatar que el Proceso de Gestión Legal estableció cinco (5) acciones (No de acción 237, 238, 240, 245 y 247) con ocasión de la no conformidad, las observaciones y las recomendaciones del Informe de Seguimiento sobre la Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos, referencia I-SPQRS-02 de fecha 5/03/2019. Considera esta Auditoria que la efectividad de dichas acciones se verá reflejadas en el próximo informe de Seguimiento a las PQRS con corte a 30 de julio de 2018.

**La Acción 237 – Correctiva:** Se cuenta con un plan de acción definido en las 5 tareas que se enuncian y tiene fecha prevista de cierre el **2019/12/31**, por tanto, se encuentra en ejecución. No obstante, se observó que la OAJ reportó avances para dichas tareas y se verificó el cumplimiento de la tarea 1 con fecha de cierre prevista para el 19/05/2031.

1. Instruir y recordar a los responsables de atender PQRS al interior de la OAJ y las áreas encargadas de enviar los insumos, la observancia de los términos legales, la adecuada tipificación de radicados y el registro de evidencias de respuestas, insumos y envíos.
2. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de los términos de respuesta y envío de las PQRS por parte de los abogados de la OAJ.
3. Priorizar el trámite de respuesta para las PQRS que no reporten correo electrónico para notificación.
4. Realizar seguimiento mensual a partir del mes de junio al cumplimiento de los términos de respuesta y envío de las PQRS por parte de los abogados de la OAJ.
5. Priorizar el trámite de respuesta para las PQRS que no reporten correo electrónico para notificación.



**La Acción 240- Oportunidad de mejora:** Se cuenta con un plan de acción definido en las 5 tareas que se enuncian y tiene fecha prevista de cierre el **2019/05/31**. Se verificaron los soportes reportados para dichas tareas y se verificó el cumplimiento de las mismas en la fecha prevista.

1. Solicitar concepto al DAFP respecto de la vigencia de la circular 01 de 2016
2. Socializar el concepto emitido por el DAFP con la Oficina de Control Interno
3. Revisar el procedimiento y tomar las acciones de acuerdo al concepto del DAFP
4. Socializar el concepto emitido por el DAFP
5. Revisar el procedimiento y tomar las acciones de acuerdo al concepto del DAFP

**La Acción 245 – Oportunidad de mejora:** Se cuenta con un plan de acción definido en las 2 tareas que se enuncian y tiene fecha prevista de cierre el 2019/12/31, por tanto, se encuentra en ejecución. Se evidenciaron en la herramienta SIGI soportes del cumplimiento o avance de las mismas.

1. Contratar la prestación del servicio de atención al ciudadano
2. Realizar reuniones conjuntas de seguimiento entre OAJ y Secretaria General de manera trimestral.

**La Acción 247- Oportunidad de mejora:** Se cuenta con un plan de acción definido en las 3 tareas que se enuncian y tiene fecha prevista de cierre el 2019/06/30. Al realizar la revisión se observa que esta tiene las mismas tareas previstas en la Acción 238. Se verificaron los soportes reportados para dichas tareas y se evidenció el cumplimiento del 100% de las mismas en la fecha prevista.

1. Bloquear la TRD asignadas a la OAJ para su uso exclusivo
2. Establecer el alcance de las PQRS y asuntos misionales
3. Documentar, revisar y aprobar el alcance definido en el instructivo

**7. DESCRIPCIÓN DEL (LAS) NO CONFORMIDADES (S)**

REQUISITO	NO CONFORMIDAD	OBSERVACIONES
<p><b>Procedimiento Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política del Daño Antijurídico -GL-P-03</b></p> <p><i>10. Efectuar seguimiento y control de la Política de Prevención de daño Antijurídico.</i></p> <p><i>10.1 Con base en los indicadores, valorar gestión, resultado, impacto y el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Operativo que contienen las políticas de</i></p>	<p>El jefe de la Oficina Asesora Jurídica debe elaborar un Informe de Seguimiento y Control de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, cada año.</p> <p>No hay evidencia del Informe de Seguimiento y Control de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico adoptadas por Resoluciones 286 de 2015, 285 de 2017 y 155 de 2018.</p> <p>La actividad 10 del Procedimiento GL-P-03 es un punto de control que debe ejecutarse por el</p>	





<p><i>prevención de daño antijurídico.</i></p> <p><b>Artículo 2 de las Resoluciones 286 de 2015, 285 de 2017, 155 de 2018</b></p> <p><i>Artículo 2- Evaluación y Seguimiento. Para todos los efectos corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, realizar la evaluación y seguimiento de las actividades previstas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad.</i></p>	<p>“responsable” tal como se diseñó.</p> <p>Por otra parte, el Seguimiento y control se efectuó por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación en el marco de los informes semestrales previstos el artículo 19 de la Resolución 260 de 2016, que no supe el informe de seguimiento que debe presentar el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>Por tanto, no se dio cumplimiento a la actividad 10 Procedimiento GL-P-03.</p>	
<p><b>Procedimiento Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política del Daño Antijurídico -GL-P-03</b></p> <p><i>11. Valorar cada dos años la política de prevención del daño antijurídico</i></p> <p><i>11.1. Valorar la eficacia y aplicabilidad de la Política de Prevención de daño Antijurídico.</i></p>	<p>El secretario(a) técnico(a) debe elaborar un informe de evaluación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico cada dos años, para el Comité de Conciliación y para los Procesos involucrados.</p> <p>No se evidenció la elaboración de este informe respecto de las PPDA adoptadas mediante Resolución 286 de 2015, Resolución 285 de 2017 y Resolución 155 de 2018.</p> <p>Por tanto, la actividad no fue desarrollada por el responsable de su ejecución y no se dio cumplimiento a la actividad 11 del Procedimiento GL-P-03.</p>	
<p><b>Procedimiento Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política del Daño Antijurídico -GL-P-03</b></p> <p><i>4.6. Revisar conjuntamente con la Oficina Asesora de Planeación el mapa de riesgos de la Entidad, para recomendar a las áreas, dependencias, o grupos, posibles modificaciones, respecto de acciones que puedan generar un daño antijurídico.</i></p>		<p>No hay evidencia de la participación de la Oficina Asesora de Planeación en la identificación de los riesgos ni en la definición de los indicadores de gestión de las PPDA adoptadas por Resolución 285 de 2017, Resolución 155 de 2018 y Resolución 151 de 2019.</p> <p>Se observa que la participación de la OAP facilita la definición y aplicación de una metodología para la identificación, análisis y valoración de los riesgos, en</p>



<p>6. Definir los indicadores para el seguimiento y evaluación de la política.... Para el desarrollo de las actividades contara con el apoyo de un funcionario (s) de la OAJ y de la Oficina Asesora de Planeación.</p>		<p>apoyo de la Secretaria Técnica y de las áreas o dependencias de la entidad.</p> <p>Por otra parte, el apoyo de la OAP en la definición de los indicadores puede contribuir al seguimiento, medición y control de los planes de acción de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico.</p> <p>Adicionalmente se debe tener en cuenta que la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad da los lineamientos institucionales para la definición de riesgos e indicadores en la Entidad.</p> <p>En consecuencia, se considera pertinente contar con la participación y apoyo de la Oficina Asesora de Planeación para la formulación, seguimiento y evaluación de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico de la Entidad.</p>
<p><b>Decreto 1083 de 2015 –Sector Función Pública</b></p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.21.5.4</b> <i>Administración de riesgos.</i></p> <p><i>“... la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e Interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en <b>actividades de control</b>, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de</i></p>		<p>De la revisión del Procedimiento para la Defensa Judicial de la Entidad cuando le confieran la calidad de parte accionada o vinculada -GL-P-09 se constató que, la responsabilidad de quien o quienes ejecutan las actividades documentadas 2,3 y 6, no reflejar la forma como en realidad se gestionan por parte de los siguientes actores (s): abogado designado, abogado seleccionado, personal de apoyo y jefe de la OAJ. Esto puede afectar la aplicación de los controles previstos, los cuales deben ejecutarse por los responsables definidos en los procedimientos.</p> <p>La actividad 10 del Procedimiento -GL-P-03, <i>“Efectuar seguimiento y</i></p>



<p><i>manera inherente a los procedimientos”</i></p>		<p><i>control de la Política de Prevención de daño Antijurídico”, es un punto de control que no ha sido ejecutado por parte del responsable de su ejecución.</i></p> <p>Al respecto considera necesario esta Auditoria resaltar que, para la adecuada mitigación de los riesgos, no basta con que el control este bien diseñado, sino que debe ejecutarse por los responsables tal como se diseñó.</p>
--	--	--

**8. RECOMENDACIONES:**

**Recomendaciones respecto de la formulación, Implementación, seguimiento y evaluación de la Política del Daño Antijurídico**

1. Se recomienda definir una metodología para la identificación, análisis y valoración de los riesgos existentes y/o de los nuevos riesgos, asociados a los procesos, que se propongan incluir en las Política de Prevención de Daño Antijurídico que se adopten para la Entidad.
2. Para la identificación de los riesgos y diseño de los indicadores, se recomienda a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y al área, dependencia o grupo donde se originan los riesgos, contar con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, como lo anota la actividad 4 y 6 del Procedimiento GL-P-03.
3. Se recomienda al jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica efectuar seguimiento y control de la Política de Prevención de daño Antijurídico de la ANDJE, cada año, de conformidad con el Procedimiento GL-P-03 (actividad 10).
4. Se recomienda al Secretario Técnico del Comité de Conciliación valorar la eficacia y aplicabilidad de las Políticas de Prevención de daño Antijurídico de la ANDJE, cada dos años, de conformidad con el Procedimiento GL-P-03 (actividad 11).
5. Se recomienda a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Entidad, valorar la información que reposa en el aplicativo eKOGUI sobre procesos en contra de la entidad del año 2018, para determinar si es procedente su presentación al Comité de Conciliación para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico de 2020(numeral 4, artículo 20 de la Resolución 260 de 2016) o para su estudio a fin de determinar las causas generadoras de los conflictos, y si de ser el caso, “proponer correctivos” y así evitar una “posible condena” en contra de la entidad (numeral 3 artículo 4 de la Resolución 260 de 2016).
6. De acuerdo con la Circular 06 de 2016, numeral 2.7., “La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado analizará si la política de prevención del daño antijurídico remitida se ajusta a la metodología contenida en el Manual y con base en ello le enviará retroalimentación a cada entidad”, siendo este un paso previo a la aprobación de la misma por parte del Comité de Conciliación, se recomienda al Líder del Proceso de Gestión Legal visibilizar este requisito en el Procedimiento Formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política del daño antijurídico -GL-P-03.



**Recomendaciones respecto Procedimiento para la defensa judicial de la entidad cuando le confieran la calidad de parte accionada o vinculada -GL-P-09**

7. Se recomienda al Líder del Proceso hacer un ejercicio de autocontrol sobre la responsabilidad asignada en el Procedimiento GL-P-09 para la ejecución de las actividades 2,3 y 6, entre los siguientes actores (s): abogado designado, abogado seleccionado, personal de apoyo y jefe de la OAJ, teniendo en cuenta que la responsabilidad debe estar documentada y reflejar la forma como en realidad se gestiona la actividad, para así garantizar la efectividad en todas las operaciones y la aplicación de los controles previstos.

**Recomendaciones respecto de los controles a los riesgos del proceso y de corrupción**

8. Se recomienda al Líder del Procesos de Gestión Legal realizar un ejercicio de autoevaluación para determinar las causas de la no ejecución de los controles previstos en las actividades 10 y 11 del Procedimiento GL-P-03, y de considerarlo pertinente, adoptar los correctivos que garanticen la ejecución del control tal como fue diseñado.
9. Se recomienda al Líder del Proceso de Gestión Legal realizar un ejercicio de autoevaluación respecto al punto de control previsto en la actividad 2 del Procedimiento GL-P-09, para que se ejecute tal como fue diseñado y por los responsables asignados, en términos de calidad y oportunidad, y así contribuir a minimizar el riesgo de *“vencimiento de términos para la presentación y/o contestación de demandas e interposición de recursos de ley que afecta el derecho de defensa de la Entidad”*.
10. Se recomienda al líder del proceso, revisar la causa y controles del riesgo de corrupción de *“Utilización indebida de la información asociada al proceso para beneficio propio o de un tercero”*, identificado en la Matriz de Riesgos de Corrupción de la Entidad de 2019 y, de considerarlo pertinente, ajustar la Matriz de conformidad con los comentarios expuestos por esta Auditoría.
11. Llama la atención ésta Auditoría que, el riesgo de *“vencimiento de términos para la presentación y/o contestación de demandas e interposición de recursos de ley que afecta el derecho de defensa de la Entidad”*, puede llegar a materializarse si no se efectúa una revisión oportuna y de fondo de los documentos allegados por los despachos judiciales en que se vincule a la Agencia como demandada, como consecuencia de la deficiente asignación de recurso humano en la Oficina Asesora Jurídica que le permita atender dicha gestión, según se evidenció en el desarrollo del presente informe, y en este contexto, **SE INVITA A LA ALTA DIRECCIÓN** a valorar esta circunstancia y el impacto que puede tener en caso de materializarse, no solo para el Proceso de Gestión Legal sino en la Entidad misma.

**Firma Auditor Designado y Equipo Auditor**

Informe realizado electrónicamente por:  
**MARTHA EDMEE RAMÍREZ FAYAD**  
Gestor Oficina de Control Interno  
No. De Radicado: 20191020007613

**Firma Jefe de Control Interno ANDJE**

Firmado electrónicamente por:  
**LUIS EBERTO HERNANDEZ LEÓN**  
Jefe de Oficina de Control Interno  
No. De Radicado: 20191020007613